**VERSIÓN PÚBLICA**

 **UAIP/OIR/257/2017**

Vista la solicitud de la licenciada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: *1. Proceso de selección interno del personal que ha participado en el diplomado de Atención Integral a la Tuberculosis. 2. Nombre del profesional/nivel de estudio/cargo laboral/ edición del Diplomado. 3. Copia de los proyectos de investigación realizados por los profesionales de salud de la DGCP que han participado en cualquier edición del diplomado de Atención Integral a la Tuberculosis.* Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos  65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** *Conceder la información solicitada procedente de Unidad Médico Odontológica la cual se detalla a continuación:*

1. Proceso de selección interno del personal que ha participado en el diplomado de Atención Integral a la Tuberculosis.

*R/ El programa Nacional de Tuberculosis envía las fichas a la Unidad Médica y se les comunica al personal de clínicas para que complementen formulario al final del programa Nacional de Tuberculosis (PNT), hace la selección de las personas que participarán en el Diplomado.*

1. Nombre del profesional/nivel de estudio/ cargo laboral/ edición del Diplomado

*R/ Esta respuesta se entrega en versión pública omitiendo nombres , esto basado en el art. 24 y 30 de la Ley d Acceso a la Información Pública, por ser Información de carácter confidencial, detalle en cuadro.*

1. Copia de los proyectos de investigación realizados por los profesionales de salud de la DGCP que han participado en cualquier edición del diplomado de Atención Integral a la Tuberculosis.

R/ *Se entrega fotocopia Versión Pública de tres trabajos de Graduación art. 30 LAIP.*

*Cabe mencionar que el Programa Nacional de Tuberculosis del Ministerio de Salud, tiene copia de todos los trabajos de Graduación de cada Diplomado.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

San Salvador, a las dieciséis horas con veinte minutos del día veintiocho de julio del dos mil diecisiete.

 Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

 MJCA/kl Oficial de Información.

